



SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN EUROPA

Luis M. González de la Garza

Doctor en Derecho Constitucional

UNED



COLECCIÓN DE DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

TÍTULOS PUBLICADOS

- Internet, privacidad y datos personales**, *Víctor Drummond* (2004).
- Contratos electrónicos y protección de los consumidores**, *José Antonio Vega Vega* (2005).
- Partes intervinientes, formación y prueba del contrato electrónico**, *Sandra Camacho Clavijo* (2005).
- Diccionario Jurídico de los Medios de Comunicación**, *Renato Alberto Landeira Prado* y *Víctor R. Cortizo Rodríguez* (2006).
- La firma electrónica**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2006).
- La interconexión de redes de telecomunicaciones**, *Olga Lucía Alfonso Velásquez* (2006).
- Sociedad de la información en Europa**, *Luis M. González de la Garza* (2008).

**COLECCIÓN DE DERECHO DE LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS**

Director: CARLOS ROGEL VIDE

Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**SOCIEDAD DE LA
INFORMACIÓN
EN EUROPA**

Luis M. González de la Garza

Doctor en Derecho Constitucional
UNED



Madrid, 2008

© Editorial Reus, S. A.
Preciados, 23 - 28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 - (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 531 24 08
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2008)
ISBN: 978-84-290-1528-7
Depósito Legal: Z. 4233-08
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales COMETA, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

*A mi madre Concepción,
y a mis hermanos Manuel y Pedro.*

PRÓLOGO

El estudio que presentamos expone sucintamente la labor de las instituciones comunitarias en relación con la sociedad de la información en el contexto específico de la Unión europea. Se puede afirmar que se ha realizado un esfuerzo jurídico serio y bien desarrollado en sus líneas generales por parte de la Comisión, del Consejo, del Parlamento Europeo, del Comité Económico y Social, del Comité de las Regiones, así como por otras instituciones que han venido desarrollando y concretando una política jurídica de impagable valor en la articulación coherente de un fenómeno tan poliédrico, extenso y complejo como es ordenar normativamente la denominada *sociedad de la información*.

La Comisión Europea, en particular, ha liderado, junto con el Parlamento Europeo, una actividad ordenadora dinámica y fecunda que se intenta recoger en las siguientes páginas. Lo que la sociedad de la información ya es, y lo que llegará a ser en un futuro, es deudora de un esfuerzo sistemático de gran envergadura que han promovido y promueven tales instituciones de forma central, en una actividad de constante impulso y avance de éste nuevo nivel evolutivo de las comunicaciones electrónicas que ha hecho posible la aparición de la interconexión plural y capilar de los ciudadanos, merced a una de las mayores revoluciones de la historia de las comunicaciones de finales del siglo XX y del siglo XXI.

Aquí tan sólo tratamos de sistematizar algunos de los elementos fundamentales de esa inmensa actividad legislativa, con el deseo de

dar a conocer cómo se ha desarrollado, se desarrolla y se desarrollará en el futuro ésta parcela de la actividad técnica, económica y social de tanta relevancia.

Queremos agradecer a Alain Brun, miembro del Grupo de Trabajo del artículo 29, su autorización para publicar, como anexos, diversos Dictámenes sobre protección de Datos que, conjuntamente con las secciones correspondientes del estudio, permitirán al lector obtener una visión más completa, útil y detallada de la regulación de específicas instituciones que quedarían peor explicadas sin la ayuda de tales documentos. Igualmente extendemos nuestra gratitud a las Instituciones comunitarias anteriormente citadas, sin cuyas fuentes no habríamos podido elaborar este trabajo.

Luis M. González de la Garza
Doctor en Derecho Constitucional

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO

Bajo el concepto «sociedad de la información» se aglutinan un extenso número de materias¹ que reciben tratamiento jurídico dentro del marco coordinado de la Unión Europea². No vamos a considerar en este breve estudio todas sus implicaciones, dado que son excesivas para lo que es sencillamente un trabajo meramente introductorio a la materia. Así, quedarán excluidos del trabajo el régimen especial del IVA aplicable a los servicios prestados por vía electró-

¹ Entre otros aspectos se incluye, al margen de los temas que nosotros estudiamos aquí, la firma electrónica; los pagos electrónicos y los instrumentos electrónicos de pago; los programas estratégicos de intercambio de datos entre administraciones públicas o los programas de investigación sobre tecnologías para la sociedad de la información, etc.

² Este trabajo se centra, fundamentalmente, en la exposición y análisis de las fuentes producidas por la Comisión Europea. La Comisión encarna el interés general del conjunto de la UE y, se presume, que obra con independencia de todo interés nacional. El derecho de iniciativa desvela que se ha confiado a la Comisión la concepción y preparación de la política comunitaria y que le corresponde, casi en exclusiva, preparar los proyectos normativos, aportando en la concepción de las decisiones una visión de conjunto inspirada en el interés comunitario; en consecuencia, asume el papel de órgano «motor» de la Comunidad Europea, por lo que el estudio de sus Comunicaciones, Acuerdos, Recomendaciones, etc., son esenciales para conocer y comprender la evolución, sentido y contenido de la legislación Europea. Recordemos que el derecho de iniciativa, como señalan Mangas Martín y Liñan Nogueras, lo ejerce mediante su derecho de propuesta, al que en tantas ocasiones se refieren los Tratados [...] a propuesta de la Comisión [...] y también, de forma amplia, mediante Dictámenes, Recomendaciones y otras formas *ad hoc* tales como memorándums; comunicaciones; informes; libros blancos; libros verdes, etc. El TJCE se ha referido a la «misión general de iniciativa» de la Comisión en su sentencia de 26.2.1976, *Sadam*, 89 a 90/75. Araceli Mangas Martín y Diego Liñan Nogueras, «Instituciones y derecho de la Unión Europea», 5.^a Edición, Tecnos, Madrid, 2006, p. 136.

nica, los programas y proyectos particulares inscritos en políticas generales como el «e-Safety» o, lo que es equivalente, las tecnologías de la información y de la comunicación al servicio de la seguridad por carretera, igualmente excluirémos los aspectos relacionados con las radiofrecuencias, entre las que destacan las comunicaciones de telefonía móvil (itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil; servicios móviles de banda ancha; comunicaciones móviles de tercera generación UMTS ó 3G³; telecomunicaciones digitales domésticas sin hilos DECT y redes radioeléctricas de área local Wi-Fi, etc.). ¿Qué es la sociedad de la información? Una primera aproximación podría ser *la de un estadio tecnológico de la sociedad merced al cual sus miembros pueden crear, consultar, utilizar y compartir información y conocimientos para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de un desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida*⁴. Como podemos observar, de la anterior definición se desprenden dos elementos caracterizadores de la «Sociedad de la Información»: una base tecnológica como substrato operativo de la misma y una función que es la transmisión de información a la que sirve tal tecnología. Uno de los objetivos centrales de la UE ha sido y es que los Estados miembros, las empresas y los ciudadanos de la Unión desempeñen un papel destacado en el desarrollo de una economía mundial del conocimiento y la información. Desde mediados de la década de los ochenta, la UE concibió las estrategias fundamentales que se plasmaron en programas como el ESPRIT (tecnologías de la información) en 1984, al que siguieron en 1986 programas de aplicaciones telemáticas especializadas (transporte, salud y formación a distancia) o, entre otros, el programa de tecnología de telecomunicaciones avanzadas RACE. La política de telecomunicaciones se inició en 1987 sobre la base del Libro Verde sobre la liberalización del mercado de las telecomunicaciones. Los

³ Sin perjuicio de considerar aspectos de competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones.

⁴ Cumbre Mundial sobre la sociedad de la información. Ginebra 2003-Túnez 2005. Documento WSIS-03/Geneva/4-S, 12 de mayo de 2004, «Declaración de Principios» Construir la sociedad de la información: Un desafío global para el nuevo milenio, p. 1.

tres objetivos principales de aquellos momentos iniciales siguen siendo hoy válidos.

- a) liberalizar los segmentos del mercado sometidos a monopolio;
- b) armonizar el sector europeo de las telecomunicaciones mediante normas y reglamentaciones y;
- c) aplicar con rigor normas de competencia a los segmentos de actividad liberalizados del mercado para impedir acuerdos concertados y la creación y el abuso de posiciones dominantes.

Hubo que esperar al Libro Blanco de 1993 de la Comisión, titulado «Crecimiento, competitividad y empleo», para el lanzamiento y promoción de una política global sobre la sociedad de la información. En aquel Libro Blanco se destacaba la importancia de la sociedad de la información para el crecimiento económico, la creación de empleo, la competitividad y una mayor calidad de vida para los ciudadanos de la UE. Tras seis años desde la publicación del Libro Blanco se hizo evidente que la política comunitaria sobre la sociedad de la información necesitaba un nuevo impulso para adaptarse a la evolución tecnológica, ya que en 1999 la sociedad de la información había dejado de ser sólo una idea y se estaba transformando paulatinamente en una realidad que evolucionaba autónomamente en la mayoría de los Estados de la Unión. Tal autonomía despertó la necesidad de coordinar más estrechamente las políticas de los Estados miembros en el campo teleinformático razón por la que, en diciembre de 1999, la Comisión adoptó la iniciativa e-Europe «una sociedad de la información para todos», con el propósito de que la UE estableciese programas de acción capaces de obtener provecho de la evolución de la denominada sociedad de la información, plan al que le siguió, en el Consejo de Feira de junio de 2000, el programa e-Europe 2002, que agilizó y fomentó el uso de Internet en, prácticamente, todos los sectores de la sociedad Europea. El «plan de acción» pretendía conectar a los ciudadanos europeos en todos los aspectos de su vida, permitiéndoles participar en todas las posibilidades que ofrecen las tecnologías digitales. Tal uso de Internet propiciaría, por su parte, el desarrollo de una nueva economía basada en el conocimiento, con medidas que, además, se ajustarían al principio de no discriminación, principio proclamado en el

Tratado de la Unión Europea⁵. Una idea directriz del Consejo Europeo de Lisboa, celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000, era hacer de la UE «*la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo*». Para alcanzar tal objetivo, la estrategia global e-Europe se llevó a la práctica en el marco de dos planes de acción sucesivos.

A) El plan de acción e-Europe 2002, al que ya nos hemos referido, y que se basaba en tres prioridades:

- a. una Internet más rápida, más barata y más segura.
- b. inversión en las personas y en su formación.
- c. fomento del uso de Internet.

B) Por su parte, el plan de acción e-Europe 2005 se centró, fundamentalmente, en la difusión del acceso de banda ancha a precios asequibles, a la seguridad de las redes y a la promoción del uso de las tecnologías de la información por parte de las administraciones públicas electrónicas «e-Government».

Por último, el programa de acción i2010: Sociedad Europea de la información para 2010, presentado en el año 2005, constituye el más reciente marco estratégico de la Comisión Europea que se centra, fundamentalmente, en tres ejes prioritarios:

- 1) Realización de un espacio Europeo único de la información que fomente un mercado interior abierto y competitivo para la sociedad de la información y los medios de comunicación.
- 2) Impulso de la *innovación*⁶ y de la inversión en las actividades

⁵ e-Europe 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido. Comunicación de la Comisión al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. COM (2001) 529 final, Bruselas, 25.09.2001, p. 1.

⁶ En consonancia con la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2003, titulada: «Política de innovación: actualizar el enfoque de la Unión en el contexto de la estrategia de Lisboa», y a la luz del Manual de Oslo de la OCDE, se entiende por innovación la renovación y la ampliación de la gama de productos y servicios, así como de sus mercados asociados; la instauración de nuevos métodos de diseño, producción, suministro y distribución; la introducción de cambios en la gestión, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo y las cualificaciones de los trabajadores; y comprende la innovación tecnológica, no tecnológica y organizativa. Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece

de investigación sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).

- 3) Una sociedad Europea de la información basada en la *inclusión*, que conceda prioridad a la mejora de los servicios públicos y a la calidad de vida.

La iniciativa i2010 es la primera actuación de la Comisión adoptada en el marco de la nueva asociación para el crecimiento y el empleo de Lisboa, iniciativa que, como veremos más adelante, se desarrolla mediante una serie de programas como: el plan de acción de la administración electrónica, cuyo objetivo es introducir mayor eficacia en los servicios públicos y modernizarlos, así como determinar con mayor precisión las necesidades de la población; iniciativa de «bibliotecas digitales», mediante las que se pretende facilitar a todos los ciudadanos el acceso al patrimonio cultural, audiovisual y científico europeo, así como el programa de «accesibilidad electrónica» que fomentará el acceso de todos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular a las personas con discapacidad y ancianas.

1.1. REGULACIÓN NORMATIVA GENERAL

Independiente del marco regulador específico de las telecomunicaciones, aspecto que veremos más adelante, sí es relevante aquí describir sucintamente los elementos jurídicos en los que se basa, principalmente, la regulación de la sociedad de la información a nivel de derecho comunitario⁷.

- A. Las políticas de telecomunicaciones tienen su base jurídica en el artículo 95⁸ (Título VI. Normas comunes sobre competen-

un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013), DO L 310/15, 9.11.2006, p. 16.

⁷ DO C/321/E/32, de 29.12.2006.

⁸ **Artículo 95.** 1. *No obstante lo dispuesto en el artículo 94 y salvo que el presente Tratado disponga otra cosa, se aplicarán las disposiciones siguientes para la consecución de los objetivos enunciados en el artículo 14. El Consejo, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptará las medidas relativas a la aproximación de las disposiciones legales, regla-*

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO	9
1.1. Regulación normativa general	13
2. ENFOQUE COMUNITARIO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	20
2.1. Los retos de la sociedad de la Información después de 2005	20
2.2. La mundialización de la sociedad de la información: necesidad de reformar la coordinación internacional	27
3. REVISIÓN DEL MARCO REGLAMENTARIO	32
3.1. Revisión del marco regulador de las comunicaciones electrónicas (Comunicación de 2006)	32
3.2. Evaluación del marco y consecución de objetivos	33
3.2.1. La evolución del Mercado	33
3.2.2. Innovación, inversión y competencia	34
3.2.3. Modificaciones generales propuestas	36
3.2.4. Mejora del enfoque de la gestión del espectro de las comunicaciones electrónicas	36
3.2.5. Racionalización de las revisiones de los mercados	37
3.2.6. Consolidación del mercado interior	38
4. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE EL MARCO REGULADOR Y PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 7	41
4.1. Procedimiento del artículo 7: evaluación del funcionamiento del mecanismo de consulta comunitaria relativo a las comunicaciones electrónicas y la experiencia adquirida hasta el momento en su aplicación	42

4.1.1. Panorámica de los mercados: Tendencia y conclusiones	43
4.1.1.1. Redes y servicios fijos	43
4.1.1.2. Redes y servicios móviles	44
4.1.1.3. Expectativas de futuro	45
5. MARCO REGULADOR ACTUAL	45
5.1. Marco regulador de las redes y servicios de comunicaciones elec- trónicas	45
5.2. Autorizaciones y Licencias	50
5.3. Servicio Universal	53
5.4. Acceso e interconexión	58
5.5. Protección de datos	62
5.6. Los problemas fundamentales de las agencias de protección de datos en el ámbito europeo	67
5.6.1. La protección de datos es indispensable para la sociedad ...	68
5.6.2. Dos oleadas, tres desafíos	69
5.6.3. Líneas de actuación e iniciativas para las APD	73
5.6.4. Hacia una nueva estrategia comunicativa	76
5.6.5. Programa de actividades de seguimiento	77
5.7. La identificación por radiofrecuencia (RFID) en Europa	78
5.7.1. Función social de la RFID	80
5.7.2. Protección de datos, privacidad y seguridad	81
5.7.3. Gobernanza de los recursos en la futura «Internet de los obje- tos»	85
5.7.4. Seguridad y privacidad en relación con la tecnología RFID	86
6. COMPETENCIA	86
6.1. Competencia en los mercados de Redes y Servicios de comunica- ciones electrónicas	86
6.2. Competencia en los mercados de terminales de telecomunicacio- nes	89
6.3. Equipos radioeléctricos y equipos terminales de telecomunicacio- nes	89
7. MEDIDAS EN CURSO E INFORMES. BALANCE	90
7.1. Informes sobre la normativa y los servicios de comunicaciones elec- trónicas en Europa	90
7.1.1. Comunicaciones electrónicas: el camino hacia la economía del conocimiento (Comunicación de la Comisión de 2003)..	90
7.1.2. Aplicación del nuevo marco regulador de las comunicacio- nes electrónicas	91
7.1.3. Estímulo a la prestación de servicios de comunicaciones elec- trónicas	92

8. INFORMES SOBRE LA NORMATIVA Y LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EUROPA	93
8.1. Entorno Regulator	95
8.2. Conclusiones	96
9. ESTRATEGIA i2010. UNA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EUROPEA PARA EL CRECIMIENTO Y EL EMPLEO	97
9.1. Un espacio único de la información	98
9.2. Innovación e inversión en investigación.....	99
9.3. Inclusión, mejora de los servicios públicos y calidad de vida	100
9.4. Cibercapacidades para el siglo XXI. Fomento de la competitividad, el crecimiento y el empleo	100
9.4.1. Retos Principales: cibercapacidades, siguen sin ser objeto de políticas a largo plazo	102
9.4.2. Ausencia de planteamiento a escala de la UE: prevalece el enfoque fragmentado	103
9.4.3. Problema de imagen y disminución de la oferta de profesionales de las TIC altamente cualificados	104
9.4.4. Formación de «universos paralelos» entre la educación formal y la sectorial	106
9.4.5. Persistencia del analfabetismo digital.....	107
9.4.6. Calendario a largo plazo para las cibercapacidades	107
9.4.7. Componentes clave del calendario a largo plazo.....	108
10. PLAN DE ACCIÓN SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA i2010	109
10.1. Ningún ciudadano debe quedarse atrás: promoción de la inclusión a través de la Administración electrónica.....	111
10.2. Hacer realidad la eficiencia y la efectividad	112
10.3. Servicios clave de gran impacto para ciudadanos y empresas	114
10.4. Establecimiento de herramientas clave	115
10.5. Refuerzo de la participación y de la adopción de decisiones democráticas en Europa	116
11. ACCESIBILIDAD ELECTRÓNICA	119
11.1. Desafíos prácticos.....	121
11.2. Aspectos comerciales y económicos	122
11.3. Aspectos jurídicos y políticos	122
11.4. Actividades en curso de ejecución	124
11.4.1. Requisitos y normas de accesibilidad.....	124
11.4.2. Diseño para todos (DFA).....	125
11.4.3. Accesibilidad en la Web	125
11.4.4. Investigación.....	125

11.5. Una mayor accesibilidad electrónica de los productos y servicios de TIC en Europa. Tres nuevos enfoques	126
11.5.1. Contratación Pública	126
11.5.2. Certificación	127
11.5.3. Mejor uso de la legislación vigente	127
12. i2010 BIBLIOTECAS DIGITALES	127
12.1. Preservación de los contenidos digitales	129
12.2. La respuesta Europea	130
13. eEUROPE. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, «eGOVERNMENT»	131
13.1. Retos a los que se enfrenta el sector público europeo: un mundo en transformación	134
13.2. Mayores expectativas de los ciudadanos y las empresas	135
13.3. El papel de la Administración electrónica	135
13.3.1. Servicios a los ciudadanos: mayor calidad de vida.....	137
13.3.2. Servicios a las empresas: impulsar la competitividad en Europa	138
13.3.3. Servicios entre administraciones: refuerzo de la cooperación	139
13.4. Hacia una estrategia europea en materia de e-justicia (justicia en línea)	145
13.4.1. ¿Qué se entiende por e-justicia?.....	146
13.4.2. Favorecer las sinergias nacionales y europeas. Reforzar el intercambio de las buenas prácticas a escala nacional	152
13.4.3. Prioridades de la acción (2008-2013)	154
14. INTERNET Y ACTIVIDADES EN LÍNEA. SEGURIDAD DE LAS REDES Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	156
14.1. Lucha contra las actividades en línea ilícitas	156
14.1.1. El problema esencial: la naturaleza cambiante de las amenazas	157
14.1.2. Medidas de sensibilización	159
14.1.3. Cooperación internacional.....	160
14.1.4. Actuaciones a nivel nacional	160
14.1.5. Actuación a nivel de la industria	161
14.1.6. Actuación a nivel europeo	163
15. PROGRAMA PARA UNA INTERNET MÁS SEGURA (2005-2008)	164
16. MEDIDAS CONTRA LAS COMUNICACIONES COMERCIALES NO SOLICITADAS (Spam)	168

17. SEGURIDAD EN LAS REDES	174
17.1. Estrategia para una sociedad de la información segura (Comunicación de 2006)	174
17.1.1. Mejorar la seguridad de la sociedad de la información: retos clave	176
17.1.2. Hacia un enfoque dinámico de la sociedad de la información segura	178
17.1.3. Asociación	179
17.1.4. Potenciación	180
18. AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD DE LAS REDES Y LA INFORMACIÓN (ENISA)	181
19. ATAQUES CONTRA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	185
20. LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS INFORMÁTICOS	190
20.1. Evolución reciente en materia de ciberdelincuencia	191
20.2. Delincuencia tradicional en las redes electrónicas.....	191
20.3. Contenidos ilegales	194
20.4. Delitos específicos en las redes electrónicas	195
20.5. Objetivos	195
20.5.1. Instrumentos Jurídicos vigentes en materia de lucha contra la ciberdelincuencia	196
20.5.2. Instrumentos y medidas existentes en la UE	196
20.5.3. Instrumentos internacionales existentes	196
20.5.4. Consolidación de la colaboración operativa de las autoridades policiales y judiciales y de la labor de formación a escala comunitaria	198
20.6. Lucha contra la ciberdelincuencia general	198
20.6.1. Lucha contra la delincuencia tradicional en las redes electrónicas	200
20.6.2. Contenidos ilícitos	200
20.7. La protección de los menores: programa plurianual sobre la protección de la infancia en el uso de internet y de otras tecnologías de la comunicación.....	201
20.7.1. Fomento de un uso más seguro de internet y otras tecnologías de la comunicación: contexto legislativo	204
20.7.2. Relaciones con otras iniciativas comunitarias	207
20.7.3. Evolución futura	207
20.7.4. Un programa nuevo: objetivos y enfoque	210
21. COMERCIO ELECTRÓNICO	214
21.1. Ámbito de aplicación y principios fundamentales	215

22. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	219
23. EVOLUCIÓN LEGISLATIVA FUTURA EN EL MARCO JURÍDICO EUROPEO DE LA REGULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS	224
23.1. La Autoridad Europea del Mercado de Comunicaciones Electrónicas.....	224
23.1.1. Objetivos de la nueva Autoridad	226
23.1.2. Tareas propuestas de la nueva Autoridad.....	227
23.1.3. Exposición particularizada de la propuesta	230
24. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO 2002/21/CE, DE LA DIRECTIVA DE ACCESO 2002/19/CE Y DE LA DIRECTIVA DE AUTORIZACIÓN DE REDES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS 2002/20/CE	234
24.1. Los objetivos de la propuesta son tres	234
24.1.1. Esquema de la acción propuesta.....	235
24.1.2. Exposición particularizada de la propuesta	236
25. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIO UNIVERSAL 2002/22/CE, DE LA DIRECTIVA RELATIVA AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES 2002/58/CE Y DEL REGLAMENTO SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES (CE) N.º 2006/2004	242
25.1. La propuesta tiene un doble objetivo	243
25.1.1. Esquema de la acción propuesta.....	243
25.1.2. Exposición particularizada de la propuesta	244
26. EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	251
26.1. Otros aspectos relevantes de la evolución de la sociedad de la información en Europa.....	263
26.2. Las nuevas tendencias supondrán un desafío para la economía digital	266
26.2.1. Evolución de las redes sociales y la Internet de Servicios	266
26.2.2. El auge de la «Internet de los objetos»	267
26.2.3. Uso nómada	268
26.2.4. Las redes y los modelos empresariales evolucionan para poder manejar más información	268
26.3. Retos y respuestas	269
26.3.1. Estimular la inversión en el acceso de banda ancha de alta velocidad	269

26.3.2. Acceso de banda ancha para todos.....	272
26.3.3. Mantener abierta Internet: competencia y convergencia....	273
26.3.4. Crear la Internet del futuro	278
26.3.5. Privacidad y seguridad	281
27. BIBLIOGRAFÍA	283
28. ANEXOS	296
28.1. Convenio sobre la ciberdelincuencia	296
28.2 Dictamen 3/2006 sobre la Directiva 2006/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la conservación de datos generados o tratados en relación con la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de acceso público o de redes públicas de comunicaciones y por la que se modifica la Directiva 2002/58/CE, adoptada por el Consejo el 21 de febrero de 2006	331
28.3. Dictamen 8/2006 sobre la revisión del marco regulador de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, con especial atención a la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, adoptado el 26 de septiembre de 2006	335
28.4. Dictamen 1/2007 relativo al Libro Verde sobre las tecnologías de detección en la labor de los servicios represivos, aduaneros y otros servicios públicos de seguridad, adoptado el 9 de enero de 2007	345
28.5. Dictamen 4/2007 sobre el concepto de datos personales, adoptado el 20 de junio de 2007	345
28.6. Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a los ataques contra los sistemas de información ..	397

